



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana
“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0030-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el Reglamento para su Aplicación;

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de Agosto del 2011, la sociedad comercial TAINO POWER, S. R. L., solicitó una concesión provisional, para la realización de las prospecciones análisis y estudios, relativa a la construcción y explotación de UN (1) proyecto de generación de electricidad, teniendo como fuente primaria de energía renovable energía eólica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), a ubicarse en el Municipio Luperón, provincia Puerto Plata, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el literal (a) del Artículo 5, de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *“Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta ley, previa demostración de su viabilidad física, técnica, medioambiental y financiera, todos los proyectos de instalaciones públicas, privadas, mixtas, corporativas y/o cooperativas de producción de energía o de producción de bio-combustibles, de fuentes: ...a) Parques eólicos y aplicaciones aisladas de molinos de viento con potencia instalada inicial, de conjunto que no supere los 50 MW;...”*;



